



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 17

Res. N° 4

Exp. 3/10262/2016

Montevideo, 11 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera", del Departamento de Canelones, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de **3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006**, así como la implementación del **Plan Diferencial de Inglés** para el citado curso, a partir del año 2017.

RESULTANDO: Que la referida Institución cuenta con **Habilitación Pedagógica** para 1° año de CB, Plan Reformulación 2006, Exp. N° 879/2015, y para 2° año de CB, Plan Reformulación 2006, Exp. N° 3/11621/2015.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado en el **Formulario 301**, el cual luce de fs. 447 a 449 de obrados, la Inspección de Institutos y Liceos de Canelones informa que fueron cumplidas todas las instancias administrativas de rigor;

II) que por otra parte, el Liceo solicita la aplicación del Plan Diferencial de Inglés, la cual es avalada por la Inspección de Institutos y Liceos, pero de acuerdo a lo informado por la Inspección de Inglés a fs. 402, se requiere presentar el pedido de habilitación del Plan Diferencial en Expediente separado y luego de haber obtenido la habilitación del curso de 3ero de Ciclo Básico Curricular, teniendo presente también que a la fecha este Organismo no se ha pronunciado aun en relación al Plan Diferencial de 1ero. Y 2do. De Ciclo Básico tramitados por Exp. 3/877/15 y 3/879/15, radicados en la Inspección Regional Metropolitana II;

III) que asimismo, la citada Inspección hace saber que el **Equipo de Dirección** cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, como así también con los requisitos

referentes al **Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional**, establecidos en la Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05;

IV) que el **Liceo Adscriptor** para los **cursos de Ciclo Básico** es el **Liceo N° 1 de Solymar**;

V) que en cuanto a la **Habilitación Edilicia**, la misma se tramita por Exp. N° 3/11621/2015; radicado en la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II, cuyo destino posterior es la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central

VI) que con respecto a la **Personería Jurídica**, denominada Jacinto S.R.L. (fs.2), la Inspección destaca que la Institución cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4;

VII) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en conclusión, la referida Inspección señala que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los **cursos de 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2017.**

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico al **Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera"**, del Departamento de Canelones, para el dictado de los **cursos de 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2017.**

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los **cursos de Ciclo Básico** será el **Liceo N°1 de Solymar.**

3) Hacer saber a la Dirección Liceal, que según lo informado por la Inspección de Inglés a fs. 402 de obrados, la solicitud del Plan Diferencial de la



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

referida asignatura deberá solicitarse y tramitarse por Expediente separado, conforme a los requisitos exigidos por la citada Inspección, contando previamente con la habilitación del curso curricular, como así también con la habilitación del plan diferencial de inglés de los cursos de 1° y 2° de CB, tramitadas por Exp. 3/877/2015 y 3/879/2015, con pronunciamiento de este Organismo.

4) Recordar al Centro Educativo, que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), lo cual ya fuera exhortado en Expediente 3/11621/2015.

5) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos el seguimiento y control de lo establecido precedentemente, por las vías que estime pertinente.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a División Jurídica, a la Inspección Coordinadora de Asignaturas para conocimiento por su intermedio de la Inspección de Inglés y Lenguas Extranjeras.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II, para conocimiento y notificación de la correspondiente Inspección de Institutos y Liceos, quién deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, archívese sin perjuicio.

Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria

Mag. Prof. Reina Pintos
Consejera I
Consejo de Educación Secundaria